Nº 197 - TOMO 350 12 DE AGOSTO DE 1992



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

30ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR WALTER SANTORO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 11 de agosto de 1992.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 12, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Teatro.

(Carp. Nº 887/92 - Rep. Nº 459/92)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Alonso Tellechea, Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, Gargano, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Millor, Moreira Graña, Olascoaga, Pereyra, Raffo, Ricaldoni, Singlet, Toledo, Urioste** y **Zumarán.**

FALTAN: el señor Presidente, doctor **Aguirre Ramírez**, en misión oficial; con licencia, los señores senadores **Pérez,** y **Silveira Zavala;** con aviso, el señor senador **Amorín Larrañaga;** y, sin aviso, el señor senador **González Modernell.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 27 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 12 de agosto de 1992.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes comunicando la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se designa con el nombre "España" la Escuela Nº 127 de la ciudad de Tacuarembó.

por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Venezuela sobre Cooperación Turística.

por el que se designa con el nombre "Apolo Ronchi" la Escuela Nº 106 del departamento de Montevideo.

por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica-Industrial y Científico-Técnico entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República de Cuba.

-Ténganse presente y agréguense a sus antecedentes.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería acusa recibo de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Manuel María Singlet sobre la situación de los funcionarios del Parque de Vacaciones de UTE-ANTEL.

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Singlet.

Los señores senadores Hugo Batalla, Carlos Cassina, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, Walter Belvisi, Mariano Arana, Carlos W. Cigliuti, Dante Irurtia, Pablo Millor, Alberto Zumarán y Danilo Astori, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución, solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional con destino a la Administración Nacional de Telecomunicaciones relacionado con la rescisión unilateral, o no renovación en su caso, de los contratos con 74 fleteros.

-Oportunamente fue tramitado.

La Junta Departamental de Canelones remite varias notas relacionadas con:

Exposición del señor edil Ricardo Falero sobre "Autorizaciones de vuelo en territorio nacional".

Exposición del señor edil Renzo Tomón sobre "La Comunidad Cristiana y su funcionamiento en la actividad política nacional".

Exposición del señor edil Raúl Umpiérrez sobre "La sustitución de las bolsas de nailon por las de papel".

y solicitando se dicte una ley que ampare a los trabajadores y artistas uruguayos, estableciendo que los canales de T.V. y las Radioemisoras trasmitan en su programación un 40% de programas nacionales en horarios preferenciales.

La Junta Departamental de Maldonado remite notas relacionadas con:

Exposición del señor edil Juan A. Silveira sobre el aislamiento en que viven las poblaciones de Piriápolis y Pan de Azúcar, debido a la falta de transporte colectivo después de las 19 horas.

y comunicando la integración de una Comisión Especial de Medio Ambiente.

La Junta Departamental de Flores remite nota relacionada con el planteamiento efectuado por el señor edil Vicente Mallada, en relación a las elecciones nacionales y departamentales y al trasiego de inscripciones en el Registro Cívico Nacional que éstas implican.

La Junta Departamental de Paysandú remite nota relacionada con el drenado de las lagunas y bañados que se encuentran entre los ríos Queguay Grande y Chico, en el paraje conocido como Rincón de Pérez.

Las Juntas Departamentales de Paysandú y Río Negro remiten notas relacionadas con los salarios que perciben los docentes de Enseñanza Media, solicitando se instrumenten medidas en la Rendición de Cuentas o en un Mensaje Complementario.

Las Juntas Departamentales de Paysandú, Canelones y Flores remiten notas relacionadas con la actual política salarial.

Las Juntas Departamentales de Rivera y Paysandú, remiten notas relacionadas con las retribuciones del personal policial del país.

-Ténganse presente.

La Cámara de Representantes remite aprobado en nueva forma un proyecto de ley por el que se establece que en las escrituras de enajenaciones por expropiación o por ejecución forzada judicial, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social.

-A la Comisión de Constitución y Legislación".

4) JORGE AMADO

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor senador Bruera.

SEÑOR BRUERA. - Al homenaje que se ha efectuado a Juana de Ibarbourou, quisiera ahora agregar el mío a Jorge Amado, gran escritor de Latinoamérica, que cumple en estos días 80 años de edad. Ante este acontecimiento, todo Brasil, y en especial Bahía, se encuentra de fiesta.

Jorge Amado ha tenido -y tiene- una enorme fecundidad literaria. Personaje también de la política brasileña, varias obras suyas fueron llevadas al cine, por su calidad artística y por su enorme popularidad. Este hombre pertenece a una generación de notables brasileños que fecundaron el camino para jóvenes intelectuales que ocuparon puestos de batalla en el hermano país. Pertenece a la generación del gran pintor Portinari, del gran arquitecto Niemeyer y, desde luego -si hablamos de América- a la de Neruda y Nicolás Guillén.

Quiero decir que tuve oportunidad de leer algunas declaraciones de Jorge Amado y me ha llamado la atención, en particular, lo que plantea con respecto a que él nunca ha deseado ni merecido los más altos honores de la Academia Sueca, pero que esta Academia tiene una deuda con la lengua portuguesa, pues intelectuales y escritores de la talla de Guimaraes Rosa o de Gabriel de Mello han quedado en el olvido.

Además, he leído acerca de que Jorge Amado está preparando un nuevo libro referido a su vida, al que titulará, modestamente, "Navegación de cabotaje", subrayando que él no va a realizar declaraciones de tipo escandaloso, sino que contendrá breves notas sobre algunos pasajes de su vida y sobre encuentros con personalidades del mundo.

Jorge Amado fue también político. En el año 1941 conoció el destierro y cuatro años más tarde fue diputado del PCB, gozando de un gran prestigio en la capital federal brasileña.

En Italia, fue condecorado por sus obras con el Premio "Lila". Ha recibido condecoraciones diversas; sin embargo, es difícil recordar toda la obra de este escritor. A los 15 años de edad, publicó sus primeros poemas.

Asimismo corresponde recordar aquellos títulos que más lo han hecho conocer. En 1933 publica "Cacao"; en 1934, "Sudor"; en 1935, "Jubiaba"; en 1936, "Mal muerto"; en 1937, "Capitanes de la arena"; en 1943, "Tierras del sin fin"; en 1944, "San Jorge"; en 1946, "Seare Bermela"; en 1954, "Subterráneo de la libertad", famosa obra que consta de tres tomos; en 1958, "Gabriela", que luego será llevada al cine; en 1961, "Timinca Berro"; en 1964, "Los portones de la noche"; en 1966, "Doña Flor"; en 1969, "Tienda de los milagros"; en 1972, "Teresa Batista"; en 1977, "Tieta de Agreste"; en 1979, "Camisola de dormir"; en 1984, "Tocalla grande" y, finalmente, en 1989 publica la famosa obra "La sumisión de la Santa".

Con estas palabras, señor Presidente, deseábamos recordar a este hombre que hoy cumple 80 años, que ha realizado declaraciones que demuestran un espíritu joven y que reitera su amor a la vida, a la justicia y a la paz en el mundo, así como el cariño por los latinoamericanos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita a la Embajada de Brasil, con la finalidad de que, si es posible, se haga llegar al escritor Jorge Amado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud del señor senador Bruera en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea enviada a la representación diplomática de la República Federativa del Brasil.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

5) **LITORAL NORTE DEL PAIS. Su producción en la integración regional.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Toledo.

SEÑOR TOLEDO. - Señor Presidente: durante el transcurso de los últimos días de la semana pasada recorrimos el litoral norte de nuestro país, zona de trabajo y esfuerzo constante de sus pobladores, lo que se refleja en la lucha por progresar y producir más y mejor, tanto en los naranjales, en plena cosecha, como en el otro cultivo de la zona, es decir, la caña de azúcar.

Hoy no vamos a referirnos al tema del azúcar -reiteradamente aludido- pero sí a señalar que valdría la pena que más uruguayos conocieran las plantaciones de Bella Unión donde a raíz del trabajo que han llevado adelante muchos compatriotas, se han plantado 9.000 hectáreas, en tierras que no hace más de veinte años eran tan solo uno de los tantos latifundios improductivos. Hay, esos trabajadores -los llamados "peludos"- realizan una huelga de hambre en Bella Unión, en reclamo del mantenimiento de su fuente de trabajo y de un salario digno. En consecuencia, queremos dejar constancia en este ámbito de nuestra preocupación y esperanza porque en las próximas horas se arribe a una solución. Sabemos que existen negociaciones y que la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes ha resuelto concurrir a Bella Unión.

Asimismo, deseo señalar que en los departamentos de Salto y Artigas -región de fronteras- la integración con los vecinos constituye un aspecto muy sentido, que se nota a simple vista, en fin, diríamos que es algo natural, no sólo por en contacto de la gente, sino porque las radios y la televisión llegan a ambos lados de la frontera. Precisamente, a esta integración ha contribuido, sin duda la construcción de los puentes que nos unen a Brasil y Argentina.

Naturalmente, todo lo relacionado al MERCOSUR es un tema que preocupa -y mucho- en esa zona. Justamente, en estos días se recibieron noticias de importancia en ese sentido. Por ejemplo, el viernes 7 de agosto nos enteramos de que el Gobierno Central de Brasil aprobó un paquete agrícola de U$S 5.200:000.000 para apoyar a la producción. El Presidente Collor garantizó que "el crédito no faltará para aquellos que están dispuestos a dar lo mejor de sí para obtener resultados cada vez más positivos en el campo". También elogió al Banco de Brasil por su "papel decisivo en la revolución verde de mi Gobierno", según expresó textualmente. Dicha Institución financiará U$S 2.600:000.000, y el Ministerio de Economía le pagará a ésta las diferencias que surjan por los costos financieros. Por su parte, el Tesoro Nacional aportará U$S 1.000:000.000. Los créditos serán a tasas del 6% anual. Para solventar este crédito, el Gobierno aumentará su endeudamiento y, además, garantizará precios mínimos de la cosecha.

Otra de las noticias importantes es que el sábado 8, y al inaugurar la Rural de Palermo, el Presidente Menem anunció que el Banco de la Nación Argentina abriría una línea de crédito al 10% anual cuando, como es sabido, la tasa de mercado se sitúa en un 19%. Esta línea de créditos se aplicará a aquellos que tengan que ver con las exportaciones. Se trata de una prefinanciación de exportaciones.

Señor Presidente, estos son hechos que han ocurrido días pasados y, simplemente, queríamos dejar constancia de que la integración regional, el MERCOSUR, no impide que los Gobiernos firmantes del Tratado definan políticas que apoyen a la producción.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita a los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Industria, Energía y Minería, al Directorio del Banco de la República y a la Comisión Sectorial del MERCOSUR.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la solicitud formulada por el señor senador Toledo.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

6) **ENAJENACIONES POR EXPROPIACION O POR EJECUCION FORZADA JUDICIAL. Prescindencia de los certificados.**

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Señor Presidente: al comienzo de esta sesión, cuando se dio lectura a los asuntos entrados, tomamos conocimiento de un proyecto enviado por la Cámara de Representantes, referido a la exoneración de presentar certificado del Banco de Previsión Social en los casos de expropiaciones, de ejecución forzada de promesa de compraventa y de ejecución forzada judicial. Este proyecto tiende a solucionar problemas originados en este tipo de operaciones jurídicas ya que han visto impedida su inscripción actos en los Registros respectivos.

En consecuencia, solicito que este proyecto de ley, venido de la Cámara de Representantes, se reparta y sea tratado con carácter de urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Una vez repartido el proyecto a que se ha hecho alusión, se pondrá a votación la solicitud del señor senador Cadenas Boix en el sentido de que el Senado trate con carácter de urgente la iniciativa relativa a la prescindencia de los certificados que la Ley Nº 16.170 exige presentar en los casos de expropiaciones, de cumplimientos forzados de la Ley de Promesas y Enajenaciones a Plazos y de ejecución forzada judicial.

Habiéndose procedido al repartido, se va a votar si se declara urgente el proyecto de ley a que se ha hecho referencia y se procede a su consideración de inmediato.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia se acaba de votar: "Proyecto de ley por el que se establece que en las escrituras de enajenaciones por expropiación o por ejecución forzada judicial se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social. (Carp. Nº 764/92)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 764/92

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Para las enajenaciones previstas en el numeral 8) del artículo 663 y en los numerales 3), 4) y 5) del artículo 664 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, se prescindirá de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social a que refieren dichas normas, cuando las enajenaciones se lleven a cabo por expropiación, por cumplimiento forzado de la Ley Nº 8.733, de 17 de junio de 1931, y concordantes, o por ejecución forzada judicial. En tales casos no serán de aplicación los artículos 667 y 668 de la referida ley.

Art. 2º. - Declárase que la presente ley se aplicará a las enajenaciones realizadas con posterioridad al 1º de enero de 1991.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de julio de 1992.

Alem García
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. - La Cámara de Senadores ingresa a la consideración del proyecto de ley citado, que por haber estado en el Senado y venido de la Cámara de Representantes, de acuerdo con el artículo 67 del Reglamento, tiene una sola discusión. Por lo tanto, recordamos a los señores senadores que quieran hacer uso de la palabra, que disponen de 20 minutos.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Cabe informar que este proyecto de ley tuvo su origen en el Senado, habiendo sido aprobado por unanimidad en la Comisión de Constitución y Legislación y por amplia mayoría en este Cuerpo. Asimismo, fue remitido a la Cámara de Representantes, donde se le agregó la palabra "forzadas", para referirse al cumplimiento de las promesas de enajenación que se hicieron dentro de la Ley Nº 8.733 de 17 de junio de 1931. En su oportunidad, en el Senado se había redactado en forma genérica, haciendo referencia a aquellas enajenaciones que se lleven a cabo por cumplimiento de la Ley Nº 8.733. La modificación que sufrió en la Cámara de Representantes fue la inclusión de la palabra "forzado", lo que, a mi juicio, adecua mejor el sentido de la disposición a su verdadera dimensión.

Pensamos que el proyecto es lo suficientemente explícito. Cuando realizamos nuestro informe en ocasión de debatirse este tema en el Senado, hicimos referencia a que las disposiciones que por este proyecto de ley se aclaran, entorpecían las ejecuciones judiciales, sobre todo, la inscripción de lo adquirido en remate o por ejecución forzada de promesa en los Registros Públicos respectivos.

Es cuanto quería informar.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, relativo a la prescindencia de los certificados expedidos por el Banco de Previsión Social en los casos a que hace referencia.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

7) FONDO NACIONAL DE TEATRO. Su creación.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración de su único punto: "Proyecto de ley por el que se crea el Fondo Nacional de Teatro. (Carp. Nº 887/92 - Rep. Nº 459/92)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 887/92
Rep. Nº 459/92

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Créase el Fondo Nacional de Teatro que estará destinado al apoyo y difusión del arte teatral en todo el territorio de la República.

Art. 2º. - El Fondo será administrado por la Comisión del Fondo Nacional de Teatro, con personalidad jurídica, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá; uno de la Sociedad Uruguaya de Actores, que ejercerá la Secretaría; uno de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes; uno de la Asociación General de Autores del Uruguay, que revista la calidad de autor teatral; uno de la Sección Uruguaya de la Asociación Internacional de Críticos Teatrales, filial UNESCO, y dos de las instituciones teatrales del interior del país.

La representación legal de la Comisión será ejercida por el Presidente y el Secretario.

Art. 3º. - Los miembros de la Comisión durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Percibirán una dieta por asistencia a las sesiones que fijará cada año el Ministerio de Educación y Cultura y será abonada mensualmente, con cargo al Fondo.

Art. 4º. - La Comisión deberá planificar sus actividades con imparcialidad respecto de las diversas orientaciones políticas, religiosas o estéticas.

Art. 5º. - La Comisión formulará, antes del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año, el plan semestral de inversiones, dándole amplia publicidad.

Los interesados podrán formular propuestas a la Comisión hasta sesenta días antes de las fechas indicadas en el inciso anterior.

En el curso de cada semestre y por resolución fundada, la Comisión podrá disponer las modificaciones al plan de inversiones que estime oportunas, dando cuenta de ellas al Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 6º. - El Fondo se integrará con:

A) La totalidad de lo recaudado por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937.

B) Las herencias, legados o donaciones que reciba.

C) Los ingresos que pudiera arbitrar por sus medios la Comisión.

Art. 7º. - Los ingresos que integren el Fondo, descontados los gastos de funcionamiento de la Comisión, serán destinados a financiar, total o parcialmente, en relación a las instituciones inscriptas en el Registro:

A) Espectáculos teatrales de elencos de la capital y del interior de la República.

B) Las presentaciones de conjuntos teatrales de la capital de la República en el interior del país y de conjuntos teatrales del interior, fuera de su localidad.

C) El intercambio de artistas y técnicos entre los teatros de la capital de la República y los teatros del interior del país.

D) Acciones de estímulo a autores nacionales.

E) Becas de estudio en el exterior para artistas, técnicos y autores nacionales.

F) La contratación de docentes, directores y técnicos extranjeros.

G) El apoyo a giras de conjuntos nacionales en el exterior y de conjuntos extranjeros en nuestro país.

H) El funcionamiento de Escuelas de Arte Dramático.

I) La construcción, recuperación, mantenimiento y equipamiento de salas teatrales y escenarios móviles.

Art. 8º. - La Comisión instrumentará las medidas necesarias para la obtención por la Administración Pública, de tarifas especiales y bonificaciones, facilidades para el desplazamiento de personas y de efectos, dentro o fuera del país, y las licencias que correspondan, en beneficio de la actividad teatral.

Art. 9º. - Créase el Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales. La Comisión fijará y controlará las condiciones de admisión, suspensión y eliminación en el mencionado Registro.

Para que las instituciones teatrales puedan ser incluidas en el Registro deberán tener personalidad jurídica, un mínimo de dos años de actividad ininterrumpida, no menos de cuatro obras estrenadas y cinco o más integrantes activos.

Art. 10. - Las instituciones inscriptas en el Registro estarán comprendidas en las exoneraciones tributarias nacionales y municipales dispuestas por el artículo 69 de la Constitución de la República.

Los actos de la Comisión quedarán exonerados de tributos nacionales (impuestos, contribuciones y tasas).

Art. 11. - La Comisión presentará anualmente sus balances y rendiciones de cuentas ante el Ministerio de Educación y Cultura, que fiscalizará la administración del Fondo.

Art. 12. - Quedan excluidos de los beneficios de la presente ley los teatros del Estado, nacionales o municipales.

Art. 13. - Declárase de utilidad pública nacional la formación y actividad teatral en la enseñanza pública, primaria, media y superior.

Art. 14. - El Ministerio de Educación y Cultura proveerá a la Comisión de los recursos materiales y humanos que fueren necesarios para su funcionamiento.

Art. 15. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta días a partir de la fecha de su promulgación. Dentro de los treinta días siguientes la Comisión deberá quedar constituida y comenzar a funcionar.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de julio de 1992.

Alem García
Presidente

Horacio D. Catalurda
Secretario

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 23 de agosto de 1991.

Señor Presidente de la Asamblea General:

En el correr de 1985 se constituyó en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura una Comisión especial, integrada por distinguidas personalidades vinculadas al quehacer teatral, que redactó un proyecto de ley que establece disposiciones de fomento al teatro.

El actual Poder Ejecutivo considera plausible y actual el referido proyecto y su Exposición de Motivos, por lo que, con algunas modificaciones que no alteran su estructura, los hace llegar a la consideración de esa Asamblea General.

El teatro de arte y popular, no empresarial ni oficial, desde hace más de cincuenta años viene desarrollando en el país una actividad permanente, por la que se ha constituido en uno de los fenómenos culturales más importantes de este siglo para la vida nacional, con su consecuente prestigio internacional, realizando una experiencia de alto nivel artístico que, en su peculiaridad y dimensión, ha sido y es excepcional no sólo en el marco latinoamericano, sino aún en el mundial.

Esta actividad, realizada por miles de hombres y mujeres de probada vocación y capacidad teatral a la que entregaron su tiempo libre y su descanso durante décadas, luego de ganarse el sustento diario en otra profesión, dieron al país en este período no sólo el estreno de más de 2.000 títulos de las más altas expresiones de la literatura dramática universal, latinoamericana y nacional, con los que realizaron más de 1.500 funciones anuales, sino que además aportaron la infraestructura de decenas de salas teatrales y de las escuelas de arte escénico donde se han formado centenares de sus actores, directores y técnicos.

Esta labor no ha sido sólo un aporte de talento, sino además de trabajo e infraestructura, que es preciso evaluar como entrega material a la sociedad uruguaya.

En reconocimiento a este aporte y desarrollo, que en la Exposición de Motivos de uno de los proyectos de ley de Fomento del Teatro presentados en la década del '60, el legislador Manuel Flores Mora, decía: "En el Uruguay no se trata de crear el teatro sino de reconocer su existencia, su riqueza, su variedad y el elevado grado de experiencia y talento que lo traduce. La labor del legislador no debe hacer sino facilitar su desarrollo contribuyendo a remover los obstáculos que la realidad le presenta y poniendo a su alcance los medios materiales que hagan posible el mismo".

Esta realidad del teatro uruguayo, le ha permitido incrementar un público, casi inexistente en su origen, constituido hoy por ciento de miles de personas entre las cuales, decenas de miles son estudiantes que complementan con el teatro la latitud del sistema educativo. Pero el teatro uruguayo, condicionado por las propias limitaciones productivas ya mencionadas, se ve en serias dificultades para trasponer el marco urbano, predominantemente montevideano, para acceder a todos los habitantes del país. La actual recuperación y afirmación democrática exige, por lo tanto, no sólo el acceso de todos los uruguayos a la cultura y al teatro, sino además, dotar a éste de las posibilidades productivas, que a la vez que implican un acto de justicia para una actividad que tanto ha entregado y entrega a la sociedad uruguaya, lo ponga al servicio de toda la población del país, en la perspectiva de un verdadero teatro nacional y popular.

El presente proyecto, avalado por esa tradición de medio siglo de vida teatral, crea una Comisión Nacional de Teatro, que se manejará con absoluta prescindencia de toda orientación política, religiosa, estética determinada, entendiéndose que la más absoluta libertad es la ley que rige la actividad artística en el país y que, si bien todo interesado que solicite el aporte del Fondo tiene derecho a orientarse en función de las convicciones que en cualquiera de estos terrenos juzgue como más oportunas, la Comisión Nacional de Teatro no puede adoptar preferencia por ninguna línea determinada debiendo velar por la libertad e igualdad de todas.

Créase, asimismo, el Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales, dentro de la órbita de la Comisión Nacional de Teatro que -sin abrir margen a exclusiones en la distribución

de fondos para espectáculos- racionaliza el apoyo, en otros aspectos, a las Instituciones que desarrollan labor cultural permanente, a la vez que permite instrumentar la aplicación del artículo 69 de la Constitución de la República a las Instituciones teatrales culturales privadas, lo que es de estricta justicia.

El proyecto, de alcance nacional, propende al fortalecimiento del teatro del interior -en creciente desarrollo a la fecha- estimula la producción del autor nacional y propicia todo intercambio que asegura los más altos niveles en un arte que es índice, en todos los casos, de la jerarquía de la sociedad en que se inserta.

El legislador Manuel Flores Mora, en la Exposición de Motivos antes mencionada señalaba: "Creemos que debe procederse a la creación de un sistema que se caracterice por su agilidad y simplicidad y que, puesto que existe en el país una formidable riqueza espiritual y humana, representada por el elevado número de uruguayos que han hecho del teatro la vocación principal de sus vidas, lo que corresponde es entregarles precisamente a ellos mismos la preparación, dirección y ejecución de todo plan o programa de protección al teatro..."

"... Con ello, protegeremos en realidad no solamente al teatro y a quienes viven en él y para él sino al pueblo mismo, que de este modo tendrá acceso a sus frutos en una escala, repetimos los términos, verdaderamente nacional y verdaderamente popular".

Considerando obvio entrar en otras razones que las ya expresadas, debido a la trascendencia que para la cultura nacional reviste el presente texto, presentamos el mismo al Cuerpo Legislativo aconsejando su inmediata aprobación.

Luis Alberto Lacalle Herrera. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Guillermo García Costa, Ignacio de Posadas Montero, Enrique Braga Silva.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Créase el Fondo Nacional de Teatro que estará destinado al apoyo y difusión del arte teatral en todo el territorio de la República.

Art. 2º. - El mencionado Fondo será administrado por la Comisión del Fondo Nacional de Teatro, con personalidad jurídica, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá; uno por la Sociedad Uruguaya de Actores, el cual ejercerá la Secretaría; un representante de la Federación de Teatros Independientes del Uruguay (FUTI); uno por la Asociación General de Autores del Uruguay (AGADU), que sea dramaturgo; y un representante de la Sección Uruguaya de la Asociación Internacional de Críticos Teatrales -filial UNESCO- (SUAICT).

La representación legal de la Comisión será ejercida por el Presidente y el Secretario.

Art. 3º. - Los miembros de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos en los mismos. Los miembros percibirán una dieta por asistencia a las sesiones que será fijada y pagada por el Ministerio de Educación y Cultura mensualmente, con cargo al mismo Fondo.

Art. 4º. - La Comisión del Fondo Nacional de Teatro se manejará, en todos los casos, con absoluta prescindencia de toda orientación política, religiosa o estética determinada.

Art. 5º. - El Plan de inversiones del Fondo, se hará para cada semestre civil. Antes del 31 de diciembre y del 30 de junio de cada año, la Comisión hará público el programa de inversiones para el semestre siguiente. Las propuestas para ser incluidas en el plan de inversiones serán hechas por los interesados, ante la Comisión, con anterioridad al 31 de octubre y el 30 de abril, previos, en cada caso, a la elaboración del plan semestral.

La Comisión tendrá facultades para realizar las modificaciones que estime oportunas en el curso de cada ejercicio, por resolución fundada y tomada por simple mayoría.

Art. 6º. - La Comisión estructurará el programa de inversiones con la más absoluta autonomía, pudiendo cubrir total o parcialmente los proyectos aprobados, lo que hará, sea mediante préstamos, sea mediante donaciones, fondo perdido, o sea mediante la combinación de ambas modalidades.

Art. 7º. - Todos los espectáculos financiados -total o parcialmente- por el Fondo, quedan comprometidos a realizar funciones en el Interior del país y/o barrios de la capital, de acuerdo a la reglamentación que la Comisión instrumentará.

En dichas presentaciones el Fondo concurrirá con todos los gastos en gentes, que incluirán transporte, alojamiento, alquiler de locales y remuneración a los actores.

Por voto fundado de la mayoría de sus miembros, la Comisión podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de la obligación establecida en el inciso 1º.

Art. 8º. - Créase el Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales, que llevará la Comisión del Fondo Nacional de Teatro, quien controlará las condiciones de admisión, suspensión y eliminación dentro del mencionado Registro.

Serán requisitos indispensables para estar inscriptos en el Registro tener personería jurídica, un mínimo de dos años de actividad ininterrumpida en la labor teatral, no menos de cuatro obras estrenadas y un mínimo de cinco integrantes activos.

Declárase que las Instituciones inscriptas en el Registro mencionado en el inciso precedente, están comprendidas en las exoneraciones tributarias nacionales y municipales dispuestas por el artículo 69 de la Constitución de la República.

La Comisión del Fondo Nacional de Teatro deberá gestionar acuerdos con U.T.E., A.N.T.E.L., O.S.E y todo otro servicio público estatal, a los efectos de lograr la aplicación de tarifas especiales y bonificaciones en beneficio de las Instituciones a que se refiere el presente artículo.

Art. 9º. - Todos los actos de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro quedan exonerados de tributos nacionales (impuestos, contribuciones y tasas).

Art. 10. - La Comisión del Fondo Nacional de Teatro deberá gestionar acuerdos con los diferentes organismos de transporte estatales o privados a los efectos de lograr mayores facilidades para todo desplazamiento de personas o cosas, dentro o fuera del país, que beneficien la actividad artística teatral administrada por la Comisión o por las Instituciones a que se refiere el artículo 8º.

Del mismo modo gestionará ante quien corresponda, las licencias extraordinarias que exija el desplazamiento de personas a los efectos del cumplimiento de los incisos B, C, E y G del artículo 13 de la presente ley.

Art. 11. - El Fondo Nacional, estará constituido:

a) Con la totalidad de lo recaudado por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 9739, de 17 de diciembre de 1937.

b) Con las herencias, legados o donaciones que reciba.

c) Con los ingresos que pudiera arbitrar por sus medios la Comisión del Fondo Nacional de Teatro.

Art. 12. - El Ministerio de Educación y Cultura pondrá a disposición de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro, en cuenta especial en el Banco de la República Oriental del Uruguay, las sumas provenientes por los conceptos establecidos en los incisos A, B y C del artículo precedente, en un plazo no mayor de 30 días, a partir de su percepción.

Art. 13. - El total de los ingresos que anualmente perciba el Fondo, descontados sus gastos de funcionamiento, serán destinados a:

a) Contribución para la financiación de espectáculos teatrales de elencos de la Capital y del Interior de la República.

b) Financiación de presentaciones de conjuntos teatrales de la Capital de la República en el Interior del país y de conjuntos teatrales del interior, fuera de su localidad.

c) Financiación para intercambio de artistas y técnicos entre los teatros de la Capital de la República y los teatros del Interior del país.

d) Estímulo a autores nacionales.

e) Becas de estudio en el exterior a, artistas, técnicos y autores teatrales.

f) Contratación de maestros, directores y técnicos extranjeros.

g) Apoyo a giras de conjuntos nacionales en el exterior y de conjuntos extranjeros a nuestro país.

h) Contribución para el funcionamiento de Escuelas de Arte Dramático de las Instituciones inscriptas en el "Registro Nacional" creado por el artículo 8º de la presente ley.

i) Contribución a la construcción, recuperación, mantenimiento y equipamiento de salas teatrales y/o escenarios móviles pertenecientes o usadas con carácter permanente por Instituciones Teatrales, inscriptas en el "Registro Nacional" creado por el artículo 8º de la presente ley.

Art. 14. - La Comisión presentará anualmente sus balances y/o rendiciones de cuentas ante el Ministerio de Educación y Cultura, que ejercerá la fiscalización del Fondo.

Art. 15. - Quedan excluidos de los beneficios de la presente ley, los teatros del Estado, tanto nacionales como municipales.

Art. 16. - Declárase de utilidad pública nacional, la inclusión de la materia teatral en la enseñanza Pública, Primaria, Secundaria y Superior.

Art. 17. - El Ministerio de Educación y Cultura proveerá a la Comisión del Fondo Nacional de Teatro del local, funcionarios y demás elementos materiales necesarios para su funcionamiento.

Art. 18. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en acuerdo con la Comisión del Fondo Nacional de Teatro en un plazo no mayor de sesenta días a partir de la fecha de su promulgación. Dentro del mismo plazo deberá instalarse dicha Comisión.

Guillermo García Costa, Ignacio de Posadas Montero.

Comisión de
Educación y Cultura

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Educación y Cultura se permite aconsejar al Plenario la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Originado en una iniciativa del Poder Ejecutivo, y con la firma de los Secretarios de Estado de Educación y Cultura y de Economía y Finanzas, el proyecto original recogía antiguas aspiraciones de los artistas teatrales uruguayos, en su oportunidad traducidas en propuestas legislativas, entre las cuales esta-

ba la del extinto legislador Manuel Flores Mora, de la década de 1960, citada en el Mensaje referido.

La Comisión recibió información complementaria muy valiosa de los señores diputados Gonzalo Carámbula, Luis Alberto Heber, Luis A. Hierro López y Héctor Lescano, quienes tuvieron activa participación en la gesta de la fórmula propuesta; la significativa circunstancia de que todos los lemas electorales han sido en cierta medida representados por dicha delegación, muestra que existe un interés nacional y no puramente sectorial, en promover la difusión de la actividad artística teatral en el país.

Se ha afirmado con razón, que lo estético en el ser humano, lejos de constituir un aditamento meramente ornamental, es incuestionablemente una dimensión ineludible de la personalidad.

Madurada en el Siglo V AC en Atenas bajo la forma de drama, la actividad teatral pasó a constituirse en un legado permanente a las generaciones futuras, las que encontraron en ella, sea bajo la modalidad de creación o la de disfrute estético, atractivos profundos, que entroncan con apetencias y requerimientos básicos de la conciencia colectiva.

Dicen los especialistas que, en sus orígenes griegos, el drama logró fusionar con Esquilo lo que tenían de mejor los géneros anteriores, adquiriendo estructura definitiva por su simplicidad y fuerza de concepción, por la belleza de su espectáculo, por la grandeza de los sentimientos y las ideas, por la referencia continua al problema insondable del destino humano, madurando con Sófocles y Eurípides al adicionarle técnicas de secuencias más sutiles, un acercamiento mayor a los movimientos reales del psiquismo, un dinamismo mayor en las peripecias, y un efecto patético más intenso.

Desde entonces, el teatro integra, por la fuerza de su penetración natural como hábito colectivo, una de las constantes sociológicas más arraigadas de la civilización occidental.

El proyecto que proponemos al Cuerpo instituye un Fondo Nacional de Teatro, una Comisión del Fondo Nacional de Teatro y un Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales.

El Fondo será integrado, fundamentalmente, con los derechos de autor, multas y recargos que perciba el Estado de acuerdo con el artículo 62 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937; y financiará, descontados los gastos de funcionamiento y las dietas proporcionales a la asistencia a las sesiones de sus miembros, un conjunto de medidas destinadas a apoyar a los grupos de teatro no estatales de la capital e interior del país, constituidos por un amplio espectro de acciones que van desde las becas de estudio y las giras de conjuntos nacionales o extranjeros, hasta la construcción o refacción de salas de teatro (artículos 2º, 6º y 7º).

Se crea también una Comisión Administradora de siete miembros, que representan, cuatro de ellos a las diversas entidades gremiales interesadas en el arte teatral, dos a los grupos teatrales del interior, y uno al Ministerio de Educación y Cultura que ejercerá la Presidencia (artículo 2º).

Como dispositivo de garantía se ha establecido que los planes de inversiones y la administración de los fondos realizados por la Comisión, sean fiscalizados por el Ministerio de Educación y Cultura (artículos 5º y 11).

Se crea, asimismo, un Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales, que inscribirá a todos aquellos grupos teatrales que reúnan un mínimo de requisitos en cuanto a personalidad jurídica, períodos de actividad, número de obras estrenadas y cantidad de integrantes, a los efectos que puedan gozar de los beneficios ya referidos, a los que se suman las exoneraciones impositivas (artículo 10) y la legitimación activa para formular propuestas a la Comisión en relación a los planes de inversiones (artículo 5º).

En concordancia con los fines de "apoyo y difusión del arte teatral en todo el territorio de la República" (artículo 1º) se declara de utilidad pública la educación teatral en la totalidad de los niveles formales de enseñanza (artículo 13).

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión hace suyo el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por las razones que expondremos en el Plenario.

Sala de la Comisión, 6 de agosto de 1992.

Mariano Arana (Miembro Informante), **José Germán Araújo, Enrique Cadenas Boix, Carlos W. Cigliuti, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra.** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: con verdadera satisfacción, ponemos a disposición del Cuerpo el informe que ha elaborado en forma unánime la Comisión respectiva, relativo a este proyecto de ley, presentado por iniciativa del Poder Ejecutivo, contando con media sanción de la Cámara de Representantes.

Creemos que es de entera justicia que se refrende un apoyo a nivel institucional para una iniciativa que ha dado múltiples muestras del resultado que puede surgir del esfuerzo privado volcado a la actividad cultural.

Nuestro país, desde el punto de vista territorial, sin duda es pequeño y, además, poco poblado. Por esto, puede llegar a sorprender la cantidad de actividades que se han desarrollado en estos cincuenta últimos años. En forma genérica, se le ha llamado teatro independiente a lo que en el proyecto de ley se caracteriza como "teatro de arte y popular, no empresarial ni oficial", pero puede asombrarnos aún más la calidad de las manifestaciones que a esa actividad se han vinculado. Se trata de un fenómeno cultural sin duda relevante que ha trascendido el ámbito capitalino, para constituirse en un movimiento auténticamente nacional que se ha difundido más allá de las fronteras. En más de una oportunidad ha tenido gran significación en señaladas actuaciones, particularmente aplaudidas en medios internacionales muy exigentes, habida cuenta de la calidad de las manifestaciones teatrales que en ellos se desarrollan.

Es importante destacar que en estos cincuenta años más de dos mil títulos han sido puestos a consideración pública con un grado de dignidad muy destacada que en ciertas ocasiones han demostrado una jerarquía artística verdaderamente singular. Debemos señalar que más de mil quinientas actuaciones anuales se han desarrollado en el ámbito nacional creándose, además, gracias a ese esfuerzo de las organizaciones teatrales del Uruguay, un número significativo de escuelas de arte escénico que posibilitaron el autosostén y el perfeccionamiento técnico sucesivo en todo aquello relativo a las actividades actorales y al arte escénico en general. No menos significativo es el esfuerzo que ha llevado a concretar la construcción, equipamiento o transformación de antiguos locales en nuevas salas teatrales. Esto, sin duda, beneficia al país en todo lo que tiene que ver con la educación y con la cultura. Miles de personas han estado y siguen estando vinculadas a este quehacer de honda significación. Tanto actores como autores, escenógrafos, iluminadores, tramoyistas, maquilladores y músicos han estado relacionados con esta manifestación que conjuga y completa aquella que a nivel oficial ha tenido, desde hace muchos años, una resonancia inequívoca. Puede ser destacable que gracias a la constancia y a la dedicación de gente no profesional, que fuera de su quehacer habitual que es el que le brinda su sustento, ha hecho esfuerzos que redundaron en la realización personal como creadores de cultura, sin duda, se ha dado una gran satisfacción -que ha sido ampliamente divulgada- a miles de espectadores. Podemos decir con seguridad que esta actuación cultural tan relevante posibilitó la creación de un público muy numeroso. Es decir que se trata de una importante proporción de población de nuestro país.

Es significativo saber que esta constante dedicación a una actividad de la calidad de la del teatro independiente nacional, posibilitó la creación y el estímulo a autores nacionales que, en distintas modalidades estéticas y con diversas preocupaciones desde el punto de vista artístico, ha logrado generar auténticas expresiones vinculadas a nuestro propio país, conjugando y completando aquellas otras que, desde distintos ámbitos territoriales y orígenes históricos, se han complementado con aquellos autores de resonancia universal.

Sin duda, ese numeroso público que, además, ha concitado el interés a nivel del estudiantado nacional -en todos los niveles- generó -además de explicarlo- el hecho de que desde la década del 60, hayan tenido lugar distintas iniciativas. En particular nos gustaría citar brevemente aquella iniciativa instrumentada por el ex legislador Flores Mora -ya fallecido- en la que consignaba que, tal como se transcribe en el propio informe del Poder Ejecutivo: "En el Uruguay no se trata de crear el teatro sino de reconocer su existencia, su riqueza, su variedad y el elevado grado de experiencia y talento que lo traduce. La labor del legislador no debe hacer sino facilitar su desarrollo contribuyendo a remover los obstáculos que la realidad le presenta y poniendo a su alcance los medios materiales que hagan posible el mismo".

En esa multiplicidad de actuaciones a lo largo de más de 50 años, en las buenas y en las malas, incluso en la dureza de la época autoritaria, el propio teatro nacional supo crear, a través de sus autores y actores, formas crecientes de espacios de libertad, por medio de expresiones valiosas, no sólo desde el punto de vista cultural, sino desde el cívico, constituyéndose en inequívocas expresiones de lo que puede llegar a ser un teatro auténticamente nacional.

Desde luego, esas tempranas iniciativas se completaron más adelante, en la década del 80, con otras originadas en la propia Administración anterior, que creó una Comisión especial, a los efectos de incitar y promover la creación de una ley de apoyo al teatro nacional que, hasta ahora, no se había concretado. Al respecto, podríamos citar la propuesta formulada por nuestro compañero, el señor senador Gargano, en 1988, la que, de algún modo, se ve traducida aunque sea en forma parcial en la del Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que vale la pena señalar algunas de las características que tiene este proyecto de ley del Poder Ejecutivo, que fuera modificado parcialmente en ocasión de su discusión y aprobación en la Cámara de Representantes.

En primer lugar, cabe destacar que se crea, a través de este proyecto de ley, una Comisión Nacional de Teatro, que deberá ser ajena a todo sesgo político, religioso u orientación estética específica, lo cual apoyamos calurosamente.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - Hay exceso de murmullos en Sala señores senadores, por lo que les ruego se sirvan guardar silencio.

Puede continuar el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - En consecuencia, se tendrá una absoluta libertad para su actuación. En lo que respecta a la asignación

de los recursos, se entiende que deberá orientarse con un criterio amplio e igualitario, a los efectos de brindar equitativamente el apoyo a las diversas y numerosas organizaciones teatrales existentes en el país, así como a aquellas otras que puedan crearse en el futuro.

Por otra parte, también se crea un Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales -iniciativa que acompañamos, ya que nos parece muy oportuna- que permite racionalizar los respaldos a dichas instituciones. Asimismo, se posibilita la aplicación del artículo 69 de la Constitución de la República, el cual explicita que las instituciones teatrales de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza, estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención para sus servicios.

Desde luego, se crea un fondo de apoyo a todo este movimiento cultural de tan profunda resonancia en el país y fuera de él. Al respecto, en el informe de la Cámara de Representantes, se expresa lo siguiente: "El Fondo será integrado, fundamentalmente, con los derechos de autor, multas y recargos que perciba el Estado de acuerdo con el artículo 62 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937; y, financiará, descontados los gastos de funcionamiento y las dietas proporcionales a la asistencia a las sesiones de sus miembros, un conjunto de medidas destinadas a apoyar a los grupos de teatro no estatales de la capital e interior del país, constituidos por un amplio espectro de acciones que van desde las becas de estudio y las giras de conjuntos nacionales o extranjeros, hasta la construcción o refacción de salas de teatro (artículos 2º, 6º y 7º)".

Sería deseable que el Fondo que se destina a este apoyo fuera más nutrido y, al respecto, hubiéramos deseado introducir las modificaciones respectivas. Más allá de esa debilidad inicial con que este proyecto de ley puede surgir, lo más importante radica en -habida cuenta de que ya ha obtenido media sanción en la Cámara de Representantes- apoyar esta iniciativa, pensando que en el futuro se pueda perfeccionar y reforzar sus fondos económicos, a los efectos de apoyar esta actividad tanto a nivel de la capital como del interior.

Cabe destacar, también, que según este proyecto de ley se declara de utilidad pública la educación teatral en la totalidad de los niveles formales de la educación de nuestro país.

Otro aspecto importante, es el sentido descentralizador que contiene este proyecto de ley, en cuanto se hace una especial mención al respaldo de la actividad cultural vinculada al quehacer teatral en el interior del país. Esto se lograría, modificando el proyecto original en lo que tiene que ver con la propia integración de esta Comisión Especial vinculada al Fondo Nacional de Teatro. En este sentido, deseamos que conste en la versión taquigráfica, a los efectos futuros de la aplicación de esta ley, nuestra esperanza de que el Poder Ejecutivo tenga especialmente en cuenta en su reglamentación, la señora actuación de la Asociación de Teatros del Interior -que se conoce bajo su sigla ATI- en lo relativo a la designación de los integrantes de la Comisión del Fondo Nacional de Teatro prevista en el artículo 2º del proyecto de ley impulsado por el Poder Ejecutivo.

Esto es todo lo que deseábamos informar.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: no puedo dejar de hacer uso de la palabra, aunque procuraré ser breve, en momentos en que está empezando a concretar el apoyo del Estado a ese extraordinario esfuerzo cultural constituido por el teatro uruguayo.

Estamos considerando un proyecto de ley, que se origina en una inquietud de los "teatreros" uruguayos que, diría, data de décadas varias atrás.

Dicha inquietud comenzó a concretarse cuando en el inicio del anterior Gobierno la entonces Ministra de Educación y Cultura, doctora Adela Reta -ella también una "teatrera"- creó una Comisión integrada con representantes de diversas Instituciones del medio teatral -como por ejemplo, la Sociedad Uruguaya de Actores, la Federación Uruguaya de Teatros Independientes y la Asociación de Críticos- presidida por una de las personalidades relevantes de este ámbito -que, lamentablemente, luego desapareció- como lo fue don Angel Curotto que, junto a Justino Zavala Muniz, fue uno de los creadores de ese formidable instrumento de la cultura uruguaya, que es la Comedia Nacional.

Como resultado del trabajo de esta Comisión, surgió un anteproyecto de ley que nunca se remitió al Parlamento durante el Gobierno anterior. El actual Poder Ejecutivo, con ligeras modificaciones en lo que hace a la parte estructural, lo ha enviado al Parlamento y ya ha sido sancionado por la Cámara de Representantes, luego de haberle introducido algunos cambios. Cabe destacar que en dicho ámbito hubo cuatro legisladores -uno de cada partido- que se preocuparon intensamente por la aprobación de este proyecto de ley. Ellos son los señores representantes Alberto Heber, del Partido Nacional, Luis Hierro, del Partido Colorado, Gonzalo Carámbula, del Frente Amplio y Héctor Lescano, del Nuevo Espacio, quienes le dieron un gran impulso a este tema en el ámbito público y, particularmente, en el órgano donde ellos ejercen la función representativa.

Considero que damos un paso adelante muy importante con la sanción de este proyecto de ley para brindar un apoyo institucional al teatro uruguayo, que es casi un esfuerzo milagroso realizado a través de aproximadamente sesenta años por gente absolutamente vocacional que le ha robado horas al trabajo -porque no viven del teatro- al descanso y a la familia, con el propósito de crear un teatro que tiene un nivel cultural parangonable con los mejores del mundo, a pesar de sus abrumadoras carencias materiales.

Cabe destacar que el teatro uruguayo le ha dado al país la posibilidad de representar, aproximadamente, unas 2.500 obras que son títulos del repertorio universal, latinoamericano y nacional. Esto ha permitido cierto desarrollo de la dramaturgia nacional porque, como bien decía el señor Zavala Muniz -cuando en los comienzos de la actividad de la Comedia Nacional era criticado por representar a autores que podían parecer poco valiosos- la única manera de tener autores dramáticos de enjundia, es representándolos porque, a través de ésta, ellos mismos podrán ver sus propios errores para ir superándose. Además, crearemos una corriente cultural que hoy se está vigorizando crecientemente en nuestro país.

Ciertamente, la aprobación de este proyecto de ley no supone que el Estado realice en favor del teatro uruguayo -es decir, el llamado teatro de arte popular- todo lo que debe y puede, pero, de todos modos, significa un paso adelante importante.

En el anteproyecto elaborado por aquella Comisión designada por la doctora Adela Reta -es decir, en los años 1985 y 1986- se preveía que, además de otros recursos para el Fondo Nacional del Teatro, hubiera una contribución del Estado, o sea, de Rentas Generales que, para aquella época, se estimaba en N$ 100:000.000. Si actualizamos esa cifra, hoy día no significaría un aporte exhorbitante, sino necesario -y aun insuficiente- para una causa cultural que debemos apoyar todos los uruguayos. Pienso que todos, más allá de que nos guste o no el teatro, debemos sentirnos orgullosos de él ya que, entre las artes representativas -y diría que entre todas- constituye uno de los aspectos más relevantes de la cultura nacional.

En la Legislatura pasada abogamos mucho en favor de este proyecto de ley; incluso, solicitamos a la Cámara de Representantes -y nos autorizó- para hacer una exposición sobre este tema, que la realizamos el 3 de diciembre del año 1986. También sé que en el Senado se hicieron muchos esfuerzos al respecto, particularmente, por parte del señor senador Gargano. En esta Legislatura junto con dicho señor senador intentamos -aunque era muy difícil en esa circunstancia- introducir un proyecto similar en la Ley de Presupuesto.

Afortunadamente, la Cámara de Representantes ha sancionado la iniciativa del Poder Ejecutivo y nosotros la apoyamos con entusiasmo. No obstante ello, debemos señalar que en un futuro no muy lejano -lo más inmediato posible- deberemos concretar una contribución sustancial de Rentas Generales a este Fondo, a fin de que pueda cumplir con la labor para la que se lo crea.

El señor senador Arana, miembro informante de la Comisión de Educación y Cultura, durante su exposición, hizo referencia a su preocupación por la representación de los teatros del interior en ese Cuerpo. Cabe destacar que, aunque no somos miembros de dicha Comisión, estuvimos presentes, concurrimos a todas sus sesiones, a efectos de indicar nuestro apoyo a este proyecto de ley.

Los cuatro representantes nacionales que he mencionado, me han solicitado -así lo trasmití a la Comisión, y ahora lo acaba de hacer el señor senador Arana en este Cuerpo- que, en el deseo de no modificar el texto para que no vuelva a la Cámara de Representantes, de todos modos se deje constancia de que es aspiración unánime que la representación de los teatros del interior -en número de dos miembros- en la Comisión que administra el Fondo del Teatro, deberá ser otorgada por el Poder Ejecutivo a la entidad que los agrupa a todos, que es la Asociación de Teatros del Interior.

Concretamente, es el deseo de nuestros colegas de la Cámara de Representantes que han trabajado en este proyecto de ley, de los miembros de la Comisión y también el nuestro, que el Poder Ejecutivo tome en cuenta esta preocupación, aunque ella no esté explicitada, a fin de que la representación de los teatros del interior sea otorgada a aquellos que designe la Asociación de Teatros del Interior que, felizmente, son muchos y crecen constantemente.

Por último, señor Presidente, sólo me resta agregar que me siento profundamente satisfecho en votar la creación del Fondo Nacional de Teatro.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: vamos a acompañar con entusiasmo la sanción del proyecto de ley en consideración.

Sería inneccesario agregar argumentos a los que ya han expuesto en sus intervenciones los señores senadores Arana y Cassina.

Simplemente, deseo dejar constancia de que durante la Legislatura pasada -tal como lo han indicado dichos señores senadores- se creó una Comisión Especial y se elaboró un proyecto -que ya en el año 1985 estaba pronto- luego de lo cual hubo que aguardar durante tres años para que el Ministerio de Educación y Cultura, es decir el Poder Ejecutivo, le diera trámite. En aquel momento, no se consiguió que el Poder Ejecutivo elevara el proyecto al Poder Legislativo.

Fue así que, tras haber realizado una exposición en el Senado con respecto a este tema, hicimos nuestro el proyecto elaborado por la Comisión y lo introdujimos en el debate que tuvo lugar en el Cuerpo.

Curiosamente, repito, no se consiguió el apoyo del Poder Ejecutivo y, quizás, fueron razones de carácter financiero las que determinaron que el Poder Ejecutivo no tomara con calor esta iniciativa.

En ese entonces, se previó una partida de N$ 100:000.000 -hablo de moneda correspondiente al año 1988- para poder financiar las actividades.

Ahora, con leves modificaciones en la parte estructural, el proyecto viene al Senado con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Quiero decir que vamos a apoyar este proyecto a fin de dar un primer paso, porque los recursos que en él se prevén para hacer funcionar el Fondo de Teatro, son mínimos. Digo esto porque si bien he pedido que me los cuantifiquen, no hay cifras al respecto.

Dejo esta constancia porque, si bien vamos a sembrar una semilla, no debemos ilusionar a los protagonistas de la formidable tarea que se desarrolla en el país relacionada, fundamentalmente, con la actividad teatral independiente, tanto de la capital como del interior de la República, haciéndoles creer que aquí está la solución a todos los problemas porque, de pronto, les vamos a dar únicamente N$ 10:000.000 anuales y esa cifra alcanzará sólo para organizar la Comisión que va a administrar el Fondo y en pagar los viáticos necesarios para que la gente del interior de la República pueda venir a Montevideo, a las distintas reuniones que van a tener lugar.

Por lo tanto, creo que debemos aprobar este proyecto y, a la vez -a lo mejor la Rendición de Cuentas es una oportunidad para hacerlo, dado que se pueden sancionar normas de carácter financiero- buscar la forma de otorgar a este Fondo recursos que hagan posible la realización de los planteos del proyecto, o sea, el dedicarse a apoyar distintos programas a fin de que se realicen estudios en el exterior, de que el teatro del interior viaje a Montevideo y al resto de las capitales departamentales, de que se promueva la formación profesional, así como la puesta en escena de obras que se consideren importantes y trascendentes para la cultura nacional.

Estas son las razones por las que vamos a votar con entusiasmo este proyecto, porque principio requieren las cosas pero, a la vez, pensamos que debemos darle a este fondo recursos suficientes para que pueda cumplir con sus tareas.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Voy a hablar muy brevemente, ya que lo expresado por los senadores preopinantes es compartido por nuestro sector político, incluso por quien nos representó en la Comisión respectiva, el señor senador Cadenas Boix. El nos informó del curso que el proyecto tuvo en la citada Comisión que, por cierto, fue rápido. Lo que deseamos expresar en nombre de nuestra bancada es que nos congratulamos de que esta iniciativa del Poder Ejecutivo, originada tiempo atrás, cristalice en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR GARGANO. - Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-25 en 27. **Afirmativa.**

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 1º. - Créase el Fondo Nacional de Teatro que estará destinado al apoyo y difusión del arte teatral en todo el territorio de la República".)

-En consideración el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a la rectificación solicitada.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 2º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 2º. - El Fondo será administrado por la Comisión del Fondo Nacional de Teatro, con personalidad jurídica, la que estará integrada por un representante del Ministerio de Educación y Cultura, que la presidirá; uno de la Sociedad Uruguaya de Actores, que ejercerá la Secretaría; uno de la Federación Uruguaya de Teatros Independientes; uno de la Asociación General de Autores del Uruguay, que revista la calidad de autor teatral; uno de la Sección Uruguaya de la Asociación Internacional de Críticos Teatrales, filial UNESCO, y dos de las instituciones teatrales del interior del país.

La representación legal de la Comisión será ejercida por el Presidente y el Secretario".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 3º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 3º. - Los miembros de la Comisión durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Percibirán una dieta por asistencia a las sesiones que fijará cada año el Ministerio de Educación y Cultura y será abonada mensualmente, con cargo al Fondo".)

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - En el artículo 3º se dispone que los miembros de la Comisión permanezcan tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Quisiera saber si pueden ser reelectos indefinidamente o si hay un límite establecido al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARANA. - No se ha previsto ningún límite. Los miembros podrán ser electos todas las veces que el Ministerio lo entienda oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en uso de la palabra el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Hice esta pregunta porque veo que queda en manos de quienes designen a los miembros, el que éstos puedan ser reelectos de por vida o el que vean interrumpida su labor, en función de criterios más subjetivos que objetivos. Al respecto, quería que quedara constancia.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Con respecto a la inquietud del señor senador Abreu, que también asalta a nuestro espíritu, debo decir que nada impide, en cargos más importantes que éstos, la reelección por períodos prolongados. Me refiero, por ejemplo, a la de los miembros de los Entes Autónomos, siempre que el Senado de la República esté de acuerdo.

Por lo tanto, no le encuentro mayor significación al hecho de que no se fije un plazo para esta reelección.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - La redacción parece indicar que se puede ser reelecto una sola vez. Si bien no hay una aclaración expresa, eso es lo que parece deducirse en la forma en que está redactado el artículo.

Creo que debiera dejarse constancia, por parte del Senado, de que es con esa interpretación que se le da el voto. Digo esto porque puede servir, en un futuro, para una interpretación correcta de la norma, evitando que una modificación del texto obligue a regresar este proyecto a la Cámara de Representantes, que ya le prestó su media sanción.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Me parece que sería bueno que el Senado se expresara sobre si comparte, o no, la interpretación del señor senador Cigliuti. De acuerdo con ella, esta reelección sería por una sola vez, por lo que considero que sería bueno que el Cuerpo expresara si está de acuerdo o no con este criterio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Eso no correspondería, porque sería innovar en el tipo de votación.

Simplemente, si nadie se opone al mismo, se entiende que se comparte el criterio.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARANA. - Debo decir que esto no fue discutido en el seno de la Comisión por lo que, simplemente, voy a hacer una referencia de carácter personal.

Entiendo que no sería oportuno considerar que estos miembros pueden ser reelectos por una sola vez. Incluso, estaba recordando la exposición del señor senador Cassina y pienso que algunos de los miembros de esa Comisión podrían ser casi una constante referencia en un proceso continuo y consecuente. Quisiera referirme a la exposición que realizó el señor senador Cassina acerca de una persona ya fallecida que tuvo una larga tradición en nuestro país y que podría haber sido electa en múltiples ocasiones; me refiero al profesor Curotto. Esta personalidad podría haber constituido una referencia útil que diera una línea de continuidad y acumulación de experiencias a una Comisión de esta naturaleza.

Creo que sería poco oportuno pretender dar límites ya que la experiencia misma puede verificar la oportunidad y la conveniencia de mantener el artículo tal como está.

SEÑOR OLASCOAGA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLASCOAGA. - Señor Presidente: creo que la redacción es clara ya que cuando dice que los miembros durarán tres años en sus cargos pudiendo ser reelectos, es evidente que es facultad del que elige que indicará si los deja o los quita. Si se da la circunstancia de que aparezca -tal como ocurre en muchos casos- gente que "está hecha para el cargo" y que después, en la función va a acreditar capacidad como para que todos lamentemos el día que se tengan que retirar, pues el que la elige lo volverá a hacer. Por eso el texto dice "pudiendo ser reelectos".

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: coincido con lo que acaba de manifestar el señor senador Olascoaga. Considero que no debemos confundir lo que pueden ser los casos de reelección a nivel de estructuras políticas. En este caso la nominación de quienes van a integrar la Comisión, sin duda va a ser de distintas organizaciones, que se supone realizan su proceso democrático anualmente o bianualmente. Personalmente pienso que pueden ser reelectos indefinidamente. Es más, donde no distingue la ley, es evidente que el intérprete luego no lo podrá hacer. Por consiguiente, nos encontraríamos ante una situación en la que la reelección podría realizarse varias veces sin ninguna limitación legal. El Poder Ejecutivo tampoco podría alterar su reglamentación estableciendo una limitación que la ley no determina.

Sin embargo, pienso que no debemos tener ningún temor porque nos vamos a encontrar ante nominaciones que van a ser realizadas por organizaciones que se mantienen pero con distintas autoridades. En la medida en que éstas van cumpliendo su proceso democrático, es natural que sean nuevas Comisiones Directivas las que designen a sus integrantes.

Además entiendo que la forma en que se ha resuelto este tema es la correcta.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: no iba a hacer uso de la palabra porque he estado muy bien representado por los señores senadores de los distintos lemas que se han expresado sobre este proyecto de ley.

Sin embargo, como se ha introducido el tema vinculado a qué se quiere decir con este artículo, nos vamos a encontrar con el famoso problema de la historia fidedigna de la sanción en la que nunca he creído porque siempre se escuchan interpretaciones permanentemente contradictorias. En consecuencia no me voy a referir al fondo del asunto, aunque coincido con lo que acabo de escuchar, particularmente, a los señores senadores Batalla y Arana, entre otros.

La realidad es que con esta redacción los cargos pueden ser indefinidamente reelectos, se esté o no de acuerdo con ello. No hay historia fidedigna de la sanción que pueda torcer un texto tan claro como éste.

De modo que aunque no aporte nada al fondo del asunto en cuanto a lo que es la materia específica del proyecto de ley, quiero señalar que su lectura no posibilita otra interpretación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 4º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 4º. - La Comisión deberá planificar sus actividades con imparcialidad respecto de las diversas orientaciones políticas, religiosas o estéticas".)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 5º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 5º. - La Comisión formulará, antes del 30 de junio y del 31 de diciembre de cada año, el plan semestral de inversiones, dándole amplia publicidad.

Los interesados podrán formular propuestas a la Comisión hasta sesenta días antes de las fechas indicadas en el inciso anterior.

En el curso de cada semestre y por resolución fundada, la Comisión podrá disponer las modificaciones al plan de inversiones que estime oportunas, dando cuenta de ellas al Ministerio de Educación y Cultura".)

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: quisiera plantear una duda que vincula al artículo 4º con el 5º. El primero se refiere a planificar las actividades y el segundo, le comete a la Comisión la formulación del plan semestral de inversiones. Quiere decir que hay dos tipos de planificación: de actividades y de inversiones. De acuerdo a la disposición del artículo 5º, las inversiones se realizan en forma semestral y mi duda surge con relación a la titularidad de aquellos que pueden proponer las inversiones respecto de la actividad de la Comisión. En su inciso segundo dicho artículo dice: "Los interesados podrán formular propuestas a la Comisión". ¿Qué tipo de propuestas? Supongo que estarán vinculadas a las inversiones y no a las actividades del artículo 4º, porque entonces este inciso 2º tendría que estar ubicado en este artículo y no en el 5º. Es decir, que si este artículo se refiere exclusivamente a las inversiones, cuando se faculta a los interesados la posibilidad de hacer propuestas, seguramente será sobre las inversiones y no sobre las actividades. Quisiera saber si la Comisión lo ha entendido de esta manera.

También deseo saber qué se entiende por interesados; si se refiere al interés directo, personal o legítimo o a cualquier persona que tenga inquietudes de carácter artístico vinculadas al teatro y pueda proponer ante la Comisión inversiones que ella deba realizar con cargo a los fondos establecidos.

Realizo este planteo no con ánimo de complicar sino, simplemente, a fin de desentrañar el espíritu de la ley, más allá de algunos descreídos de la historia fidedigna de la sanción.

Asimismo, se me presenta otra duda adicional respecto del artículo 5º acerca de cómo resuelve la Comisión, es decir, si lo hace por mayoría, unanimidad o por distintos porcentajes especiales, porque en ninguna parte de esta disposición se aclara este aspecto. Parecería que la resolución debería tomarse por unanimidad y en ese caso, al presentarse temas tan importantes como las inversiones y las actividades, veo con bastante dificultad la forma en que se puedan entender los órganos pluripersonales de esta naturaleza que tienen unos cuantos miembros.

Me gustaría que se aclarara de qué forma se va a administrar este Fondo, porque en el texto aprobado en general, a mi juicio, no hay una suficiente transparencia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: no pretendo erigirme en el vocero de la unanimidad de la Comisión porque algunos de los demás que originan estas consultas no fueron considerados por ella.

Entiendo que por "los interesados" debe entenderse a aquellas instituciones que figurarán en este registro con personería jurídica y que tengan posibilidades de obtener los apoyos de la Comisión, relacionados con el Fondo de Teatro que se crea en este proyecto de ley.

En cuanto a qué tipo de actividad o iniciativa se refiere esta disposición, personalmente entiendo -y no pretendo hablar, repito, en nombre de la totalidad de los integrantes de la Comisión- que lo hace a las inversiones; es decir, al monto de las asignaciones.

En lo que tiene que ver con los criterios con que se puede actuar -es decir cómo se toman las decisiones en la Comisión- considero que al no especificarse concretamente lo relativo a "unanimidades" se supone que será por mayoría de una Comisión.

Por otra parte, señor Presidente, entiendo que estando integrada esta Comisión por una multiplicidad de representantes de distintas organizaciones, con lo que se contempla prácticamente el universo de instituciones vinculadas al quehacer teatral, creo que no tienen por qué generarse problemas fundamentales en cuanto al tipo de decisiones a adoptar. Pero insisto en que esta interpretación acerca de la temática de las iniciativas de los interesados puede o no ser compartida por los restantes miembros de la Comisión.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARANA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: compartiendo las interpretaciones realizadas por el señor senador Arana me parece claro que las dudas planteadas por el señor senador Abreu pueden ser solucionadas en forma bastante rápida.

El artículo 4º tiene una finalidad muy clara y distinta: establece que la Comisión no debe actuar dogmáticamente en materia de orientaciones políticas, religiosas o estéticas. Para eso está el artículo 4º no tanto para hablar de la planificación sino para determinar que todo lo que se haga debe llevarse a cabo sin dogmatismos, es decir -esto dicho en un sentido muy laxo- con laicismo, en torno a los temas políticos, religiosos y estéticos.

En cambio, el artículo 5º refiere a un tema específico, como es el de las inversiones. En lo que hace a su inciso 2º, relativo a las propuestas, creo que no cabe plantearse la duda de si debió aplicarse también a lo previsto en el artículo 4º. Naturalmente, tal como sucede en cualquier actividad, si hay una persona con deseos de elevar una propuesta a la Comisión, lo hará a través de alguna organización. Pero más que plasmar una afirmación obvia en el sentido de que los interesados pueden formular propuestas, el inciso 2º tiene por objeto la fijación de un plazo. Por razones de lógica, esas propuestas deberán presentarse 60 días antes de las fechas previstas en el inciso anterior. Ese es el objetivo del inciso 2º: fijar un plazo. Es obvio que cualquier persona puede plantear inquietudes, iniciativas y propuestas.

Por último, la regla de principio en materia jurídica cuando no hay una mayoría especial, es la de la mayoría simple o relativa. De manera que creo que el proyecto da una solución; será buena o mala, pero en el proyecto se incluye la de que no se exige mayoría calificada ni unanimidad.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Arana.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARANA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: concuerdo con todo lo que acaba de manifestar el señor senador Korzeniak, y deseo agregar lo siguiente.

No existen dos planificaciones de actividades, una de carácter general y otra para períodos semestrales. Como acaba de manifestar el señor senador Korzeniak, la referencia del artículo 4° a planificación de actividades está claramente condicionada por el propósito de que en la labor de la Comisión no tengan ningún tipo de injerencia las parcialidades políticas, religiosas o estéticas. Luego, sí, la Comisión debe efectuar una planificación semestral de actividades, que aquí figuran como inversiones. Cabe aclarar, pues, que el término "inversiones" no está utilizado en el sentido que habituamos nosotros en las leyes presupuestales.

Parece claro que este texto, que no ha sufrido modificaciones importantes a partir del trabajo inicial de aquella Comisión que mencioné, designada por la doctora Adela Reta, fue estructurado por gente de teatro. Felizmente para ellos, no están habituados a elaborar textos legales. Entonces, este proyecto carece de la precisión que podría tener un texto elaborado por abogados o legisladores. De todas maneras, creo que el sentido es claro.

El artículo 4º indica que en la actividad que ha de desplegar la Comisión Administradora del Fondo, las orientaciones políticas, religiosas o estéticas deben estar desterradas para no realizar ningún tipo de dogmatismos en un sentido muy amplio. Luego, habrá una planificación semestral de las actividades de la Comisión y de las inversiones que va a realizar, para lo que deberá tomar en cuenta las propuestas que le formulen los interesados, que son todos aquellos vinculados al quehacer teatral.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Arana.

SEÑOR ARANA. - He concluido mi intervención, señor Presidente.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Mi intervención puede resultar un tanto insistente, pero me preocupa que cuando legislamos tenemos una responsabilidad de carácter técnico, por lo que debemos dar a las palabras el sentido que realmente tienen en el campo técnico y en la actividad legislativa.

Comprendo que el proyecto ha sido elaborado por gente de teatro; algunos de ellos felizmente no están vinculados al Derecho pero otros, también felizmente, sí pueden estarlo. De todas maneras, aspiramos a mantener conceptualmente alguna línea que sirva, en cierto modo, para interpretar las posibles dificultades que se van a plantear en la administración de este fondo a la Comisión.

Cuando hablamos de interesados, nos asalta la siguiente preocupación. ¿Se considera como interesado en este caso a una Intendencia Departamental, que naturalmente tiene inquietudes de carácter artístico, una dirección cultural, una planificación de actividades y que no está representada en esta Comisión? Si queremos de alguna manera descentralizar la actividad cultural, más allá de prever la representación de dos organizaciones vinculadas a los teatros del interior de la República, es claro que las intendencias del interior deberían tener legitimación activa para poder plantear sus inversiones -en la interpretación que acepto y comparto del señor senador Cassina- en las actividades que va a desarrollar esta Comisión con el fondo de que dispone. Esa es mi preocupación porque me parece importante que no creemos un coto cerrado de competencias en el ámbito nacional, sobre todo cuando se sostiene que este Fondo va a ser administrado para aplicarlo al desarrollo de la actividad teatral, precisamente, en todo el territorio de la República.

Por lo tanto, es importante definir el concepto de interesado, porque a partir de allí vamos también a precisar quiénes son aquellos que tienen legitimación activa, como las Intendencias Municipales del Interior, para presentar sus propuestas o inquietudes en lo que hace al desarrollo del teatro nacional en el territorio de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 6º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 6º. - El Fondo se integrará con:

A) La totalidad de lo recaudado por el Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 9.739, de 17 de diciembre de 1937.

B) Las herencias, legados o donaciones que reciba.

C) Los ingresos que pudiera arbitrar por sus medios la Comisión".)

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - En este artículo 6º, particularmente en su literal A), percibimos lo que ya adelantaba el señor senador Gargano, a lo que agregaría -para enfatizar sobre el tema- no sólo la insuficiencia de los recursos que integraran el Fondo en el presente, sino la imposibilidad de calcular el rendimiento de los recursos establecidos en el literal A), que aluden al artículo 62 de la Ley Nº 9.739, que a su vez habla de derechos, multas, etcétera, que correspondan al dominio público o al del Estado.

Adelanto que, naturalmente, vamos a votar el artículo. Simplemente quería dejar la constancia de mi preocupación, no sólo por la insuficiencia sino también por la imposibilidad de calcular los recursos que se asignan por el literal a).

Por otro lado espero que en un futuro -ojalá cercano, y distinto al presente y al pasado en que el teatro, así como otras actividades culturales del país, han quedado progresivamente huérfanos de recursos- se pueda, por el literal c) -que señala que los ingresos que pudiera arbitrar por sus medios la Comisión- instrumentar un mecanismo apto como para que se canalicen los recursos de la sociedad en su conjunto para promover esta actividad. La Comisión se los podría arbitrar por sus medios, pero sería bueno que fuera la sociedad uruguaya, a través del Estado, la que dedicara recursos a fin de incentivar una actividad tan importante. Además, deseo señalar que comparto los argumentos que han expresado en la discusión en general los miembros informantes, señores senadores Cassina y Gargano.

Quería dejar esta constancia, porque es notorio que en este artículo 6º está en juego gran parte del futuro de este Fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 7º. - Los ingresos que integren el Fondo, descontados los gastos de funcionamiento de la Comisión, serán destinados a financiar, total o parcialmente, en relación a las instituciones inscriptas en el Registro:

A) Espectáculos teatrales de elencos de la capital y del interior de la República.

B) Las presentaciones de conjuntos teatrales de la capital de la República en el interior del país y de conjuntos teatrales del interior, fuera de su localidad.

C) El intercambio de artistas y técnicos entre los teatros de la capital de la República y los teatros del interior del país.

D) Acciones de estímulo a autores nacionales.

E) Becas de estudio en el exterior para artistas, técnicos y autores nacionales.

F) La contratación de docentes, directores y técnicos extranjeros.

G) El apoyo a giras de conjuntos nacionales en el exterior y de conjuntos extranjeros en nuestro país.

H) El funcionamiento de Escuelas de Arte Dramático.

I) La construcción, recuperación, mantenimiento y equipamiento de salas teatrales y escenarios móviles".)

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Con referencia a las palabras utilizadas en este artículo, desearía que quede claro -creo que este debe ser el sentido que le dio la Comisión- que cuando nos referimos a los ingresos que integran el Fondo, estamos haciendo mención a los recursos que lo van a componer. De lo contrario, pudiera interpretarse que lo que dispone el artículo 7º estaría ligado con el literal c) del artículo 6º, que habla de ingresos. Por lo tanto, es importante subrayar que cuando se está haciendo esta precisión se está hablando de recursos y no de los ingresos a que refiere dicho literal.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 8º.

(El artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 8º. - La Comisión instrumentará las medidas necesarias para la obtención por la Administración Pública, de tarifas especiales y bonificaciones, facilidades para el desplazamiento de personas y de efectos, dentro o fuera del país, y las licencias que correspondan, en beneficio de la actividad teatral".)

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Quiero manifestar que sería bueno que pudiéramos ayudar a las personas que un futuro van a administrar esta Comisión. Cuando nos referimos a la Administración Pública, aludimos al Estado, incluyendo también a las empresas públicas porque estamos hablando, por ejemplo, de tarifas que son, principalmente, derivadas de las políticas que aplican aquéllas, entes autónomos, comerciales o industriales del Estado o servicios descentralizados. Por este motivo, queremos dejar en claro que cuando le permitimos a la Comisión que realice gestiones para la obtención de tarifas, bonificaciones y preferencias por parte de la Administración Pública nos estamos refiriendo al Estado en toda su concepción y no a la Administración Central.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 8º.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 9º.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 9º. - Créase el Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales. La Comisión fijará y controlará las condiciones de admisión, suspensión y eliminación en el mencionado Registro.

Para que las instituciones teatrales puedan ser incluidas en el Registro deberán tener personalidad jurídica, un mínimo de dos años de actividad ininterrumpida, no menos de cuatro obras estrenadas y cinco o más integrantes activos".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Considero que tanto este artículo como el siguiente son inconstitucionales porque el artículo 69 de la Constitución determina que las instituciones culturales de carácter privado están exoneradas de impuestos nacionales y municipales como subvención por sus servicios, es decir, que se trata de una exoneración muy amplia. Es necesario destacar que el artículo 9º determina la creación de un Registro Nacional de Instituciones Teatrales Culturales, pero el legislador delega en la Comisión la fijación y control de las condiciones de admisión, subvención y eliminación en el mencionado Registro. Por otro lado, se establece en el inciso 2º del artículo 9º que para que las instituciones teatrales sean registradas deberán tener personalidad jurídica, un mínimo de dos años de actividad ininterrumpida, no menos de cuatro obras estrenadas y cinco o más integrantes activos. Todos estos requisitos disminuyen la cantidad de instituciones privadas culturales a las que hace referencia el artículo 69 de la Constitución. Es importante tener en cuenta este aspecto, porque en el artículo 10 se señala que estas instituciones inscriptas en el Registro a que se refiere el artículo 9º -que no son cualquier tipo de instituciones culturales sino aquellas que reúnan ciertos requisitos que no son establecidos por el legislador ya que delega esa función a la Comisión con excepción de los establecidos en este inciso 2º- son las que gozarán de las exoneraciones tributarias nacionales y municipales dispuestas por el artículo 69 de la Constitución.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: personalmente considero -apreciando mucho la opinión del señor senador Ricaldoni- que este texto no colide con el artículo 69 de la Constitución de la República. Es muy claro que conforme a la Carta, toda entidad cultural -también se refiere a las de enseñanza- tenga o no personería jurídica, esté o no inscripta en el Registro a crearse, va a seguir recibiendo la amplia exoneración tributaria dispuesta por la Constitución, por el solo hecho de serlo.

Esto está claramente expresado por el artículo 10, cuando dice que las instituciones inscriptas en el Registro estarán comprendidas en las exoneraciones tributarias. Aquí no se establece que sean las únicas que están o van a estar comprendidas. La ley no puede enmendar la Constitución por lo que se entiende, sin hacer ningún tipo de esfuerzo, que la creación del Registro se realiza para que las instituciones se beneficien de los recursos del Fondo del Teatro, para lo cual deberán tener una cierta antigüedad, un nivel cultural aceptable a través de las obras realizadas y personalidad jurídica. Naturalmente, estarán comprendidas en la exoneración tributaria del artículo 69 de la Constitución al igual que todas las demás instituciones teatrales en tanto son culturales. Por tal motivo, se puede entender que el artículo 10 es sobreabundante porque es obvio que están comprendidas aunque no lo diga la ley. Entonces, el artículo 10 no es, ni podría ser, limitativo de la disposición referida de la Constitución que ampara a todas las instituciones culturales tengan o no personería jurídica y, tratándose de las teatrales, estén o no registradas.

Con esta exposición pretendo disipar las dudas planteadas por el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en el uso de la palabra el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo tranquilizar al Cuerpo en el sentido de que no pienso votar en contra ninguno de los dos artículos porque advierto que en ese caso estaríamos demorando la sanción de este proyecto de ley ya que debería volver a la Cámara de Representantes.

Considero que mi ilustre interruptor de hace unos minutos por lo menos me podrá conceder que la redacción de estos artículos es muy poco feliz. Por supuesto que estoy de acuerdo con el artículo 9º en cuanto determina quiénes tienen acceso a los fondos que se crean. Me parece elemental que existan algunos requisitos para saber quiénes tienen derecho y acceso a dichos fondos y quiénes están excluidos. Pero el encadenamiento que se hace entre este artículo 9º y el 10 para obviar lo que yo creo es una inconstitucionalidad, nos fuerza a decir que quienes no estén registrados, igualmente están amparados. En ese sentido, estoy de acuerdo con quienes no lo estén pero no porque lo diga el proyecto, sino porque lo expresa la Constitución de la República.

Entiendo que haciendo una interpretación piedeletrista -a menos que se diga que el legislador deliberadamente quiso ser redundante lo cual, según lo reconoció el señor senador Cassina no tiene sentido- se plantee una conclusión pero hay que suponer que se quiso limitar a aquellos beneficiarios, porque si no, no tiene sentido el artículo.

Por estas razones considero que el artículo 9º es inconstitucional pero, a pesar de ello, voy a votar el proyecto. Repito que no tendría sentido que en el artículo 10 se exprese que las instituciones inscriptas en el Registro están exoneradas, porque son las que están, y las que no están, siempre y cuando sean instituciones privadas cuyo objeto sea la difusión de la cultura. Entonces, de la letra de este artículo surge otra cosa y por eso considero que es inconstitucional, pero no se preocupe, señor Presidente, porque ya finalizo mi exposición y votaré afirmativamente el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia no tiene ninguna preocupación; por el contrario, escucha al señor senador con mucho gusto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 9º del proyecto de ley.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 10.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 10. - Las instituciones inscriptas en el Registro estarán comprendidas en las exoneraciones tributarias nacionales y municipales dispuestas por el artículo 69 de la Constitución de la República.

Los actos de la Comisión quedarán exonerados de tributos nacionales (impuestos, contribuciones y tasas".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 11. - La Comisión presentará anualmente sus balances y rendiciones de cuentas ante el Ministerio de Educación y Cultura, que fiscalizará la administración del Fondo".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Solicito que se reconsidere el artículo 11.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se reconsidera el artículo 11.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración.

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - A través de este artículo, se le comete al Ministerio de Educación y Cultura la facultad de fiscalizar la administración del Fondo y la Comisión debe presentar anualmente sus balances y rendiciones de cuentas ante dicha Cartera. Es decir que la fiscalización o el control que realiza el Ministerio de Educación y Cultura es a posteriori, o sea, una vez finalizado el año con los balances o el resultado contable de la actividad. Por lo tanto, dicho Ministerio cuando habla de fiscalizar, simplemente realiza un control de lo actuado y no una fiscalización o control preventivo de las actividades.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Creo que la fiscalización opera como dice el señor senador Abreu porque de otro modo, en una institución de este carácter, se estarían introduciendo mecanismos burocráticos que van a entorpecer su gestión. Pero advierto que en tanto el Presidente de la Comisión es un delegado del Ministerio de Educación y Cultura, la fiscalización de esa Cartera es permanente, previa, concomitante y posterior a las decisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Tengo mis dudas porque la fiscalización puede realizarse en función de las observaciones o discrepancias que pueda llegar a tener el delegado del Poder Ejecutivo pero esto no significa que su actitud o voluntad pueda enervar una decisión de la Comisión cuando él probablemente, en alguna oportunidad, no pueda recoger las mayorías a favor de su criterio. Quiere decir que aun planteando una observación, incluso en representación del Poder Ejecutivo, la Comisión podrá tomar una decisión que vaya en contra de la voluntad de dicho Poder. Eso termina fiscalizándose pero no desde el punto de vista anterior a la decisión, sino con posterioridad y exclusivamente en los balances.

De esto se desprende que aun cuando exista representación del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, las decisiones podrán ser tomadas contra su voluntad porque, por ejemplo, podrá haber instruido a su delegado para que determinadas inversiones no se desarrollen. Asimismo, utilizando la interpretación del señor senador Korzeniak en el sentido de que al no existir claridad en la norma, el principio jurídico es por mayoría simple, podría suceder que en cierto sentido la única fiscalización que va a tener el Estado -o el Poder Ejecutivo, por decirlo en forma más estricta- va a ser de carácter contable y no desde el punto de vista previo a las actividades o, a las inversiones que se propongan o planifiquen en el ámbito de la Comisión.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - La actividad de la Comisión se va a desarrollar tal como lo expresa el señor senador Abreu, lo que me parece bueno, salvo que queramos estatizarla. Sí se advierte que el control del Poder Ejecutivo en ese caso no va a ser menos intenso del que es, por ejemplo, con organismos públicos que disponen de fondos tan cuantiosos como las cajas de jubilaciones paraestatales donde hay un delegado del Poder Ejecutivo cuya opinión puede ser minoritaria en las decisiones que adopten los Consejos Directivos y donde su control, obviamente, es a posteriori. No le exijamos a este organismo más de lo que se les pide a las tres grandes cajas paraestatales de la seguridad social, que vaya si manejan y disponen de fondos cuantiosos de origen público.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Deseo expresar que de ninguna forma quiero estatizar el funcionamiento de esta Comisión. Celebro que los aires del neoliberalismo también entren en este proyecto de alguna manera tangencial. Este es solamente un comentario y el señor Presidente sabe que lo formulo en términos jocosos.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Deseo hacer un apunte brevísimo defendiendo el mismo criterio del control a posteriori que fundaba el señor senador Cassina. En ese sentido, digo que el elemento decisivo para admitir este tipo de control es la duración del período del mismo. Si estuviéramos decidiendo un control a posteriori en un período de 5 años, sería grave, pero como es cada año en mi modesta opinión no puede haber reparo alguno a este tipo de mecanismos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 11.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 12.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 12. - Quedan excluidos de los beneficios de la presente ley los teatros del Estado, nacionales o municipales".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 13.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 13. - Declárase de utilidad pública nacional la formación y actividad teatral en la enseñanza pública, primaria, media y superior".)

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Creo que es importante que precisemos qué estamos definiendo como utilidad pública nacional desde el punto de vista jurídico, porque en lo que se refiere a la expropiación ésta puede estar claramente contemplada, pero no sé si existe como instituto del Derecho Público. Todo es útil en la medida en que lo consideremos positivo para el mejor funcionamiento de los institutos que regulamos. No sé si hay una fundamentación de carácter jurídico detrás de esta expresión o si ella es sólo una voluntad que recoge la ley.

Quería hacer esta precisión para no incursionar en interpretaciones jurídicas acerca del alcance de algunos términos que, desde el punto de vista constitucional o legal, no tienen un parangón o una referencia obligada.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Pienso que la interpretación habría que preguntársela al señor Ministro de Salud Pública, doctor García Costa, porque estas expresiones fueron recogidas del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. No provienen de la Comisión del Senado, de la que no formo parte, ni de la Cámara de Representantes.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - Si el señor senador Ricaldoni insiste en su propuesta, mocionaría en el sentido de que el proyecto retorne a la Comisión para poder hacer la consulta pertinente al flamante Ministro de Educación y Cultura, salvo que el doctor García Costa, con la amplitud de criterio que lo caracteriza, pueda concurrir también recordando su pasada Cartera.

De todas formas, mi pregunta está referida al ámbito legislativo, es decir, al señor miembro informante y a los integrantes de la Comisión. Sé que el señor senador Ricaldoni concurre asiduamente a las Comisiones de que forma parte; no sabía que concurría a aquellas de las que no es miembro.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ABREU. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En realidad, no he concurrido a las reuniones de la Comisión de Educación y Cultura; sucede que estoy leyendo el proyecto y sus antecedentes.

Bromas aparte, debo decir que coincido con el señor senador Abreu en cuanto a que aquí habría que haber utilizado la expresión habitual o sea, "Declárase de interés nacional la actividad...". Pero no vamos a hacer tropezar al proyecto con esto. Pienso que lo que se quiso decir es que existe un interés nacional, aunque no se ha dicho con las expresiones con las que el legislador siempre pretende remarcar el privilegio de ciertas actividades respecto de otras.

Simplemente quería corroborar lo manifestado por el señor senador Abreu.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Abreu.

SEÑOR ABREU. - He finalizado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 14.

(El texto del artículo cuya lectura se decidió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 14. - El Ministerio de Educación y Cultura proveerá a la Comisión de los recursos materiales y humanos que fueren necesarios para su funcionamiento".)

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Simplemente, quiero evacuar una pequeña duda que tengo con respecto al tema de los recursos de que dispone la Comisión.

Tal como queda redactado, creo que el artículo 14 es demasiado amplio y me gustaría contribuir a su interpretación. En el artículo 6º se señala cómo se integra el Fondo y en el artículo 7º se expresa que los ingresos que integren dicho Fondo, descontados los gastos de funcionamiento de la Comisión, serán destinados a diferentes fines.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Obviamente, la palabra "recursos" aquí no está bien empleada, aunque si se revisan los textos legales se encontrará que dicho término se utiliza en muchas oportunidades.

En este caso, la expresión "recursos materiales y humanos" significa el apoyo del personal necesario, que seguirá perteneciendo al Ministerio de Educación y Cultura, y el equipamiento, amoblamiento y local indispensable para el funcionamiento del teatro; no se refieren a los recursos del Fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Creo que el artículo 17 del proyecto original es el que generó este nuevo artículo 14, porque expresa que "El Ministerio de Educación y Cultura proveerá a la Comisión del Fondo Nacional de Teatro del local, funcionarios y demás elementos materiales necesarios para su funcionamiento". A mi juicio, ese es el concepto.

Sé que no vamos a modificar el proyecto, pero pienso que el artículo 14 debería decir: ..."los recursos materiales y humanos que fueren necesarios para su instalación". De esa manera, estaríamos sintetizando la idea original.

SEÑOR ABREU. - ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senado Abreu.

SEÑOR ABREU. - Considero que el término "recursos" está bien utilizado, porque está mirado en el ámbito de la ciencia de la administración. Lo que se administra en cualquier tipo de organización son los recursos financieros materiales y humanos.

Los recursos financieros están expresamente legislados en una parte del articulado; y ahora los referimos a los recursos materiales y humanos. Los primeros pueden incluir útiles, materiales e, incluso, inmuebles que puedan ser necesarios para el funcionamiento de la Comisión. Los recursos humanos comprenden a los funcionarios públicos, empleados y todas las personas que presten funciones en la Comisión.

Pienso que está bien que como principio general se establezca que el Ministerio de Educación y Cultura proveerá los recursos que fueren necesarios, pero debemos tener cuidado con el alcance de las palabras que empleemos en el articulado. Debe quedar claro que cuando se utiliza el término "proveerá" este tiene un sentido imperativo. Parecería, entonces, como que debe surgir una obligación del Ministerio de Educación y Cultura de proveer todos los recursos necesarios que le sean demandados por parte de la Comisión. Es importante que comprendamos que, más allá de lo que se le solicite a dicho Ministerio, éste proveerá recursos materiales y humanos en la medida de sus posibilidades, sobre todo del punto de vista material, aunque también legislativo.

En otras oportunidades se nos han planteado problemas por la utilización de algunos verbos, como en el caso del proyecto de ley para los pescadores artesanales, en el que se nombraban las artes de pesca o los aparatos de seguridad.

Se podría interpretar que utilizando este tipo de palabras podríamos estar determinando en forma imperativa un accionar por parte del Estado en la disposición de recursos hacia un instituto que, naturalmente, va a solicitar el máximo para su mejor funcionamiento.

Teniendo en cuenta las dificultades que existen desde todo punto de vista y, fundamentalmente, de carácter económico, quisiera dejar constancia que cuando se hace este tipo de solicitud, la palabra "proveerá" no es un imperativo que obligue a determinada conducta del Ministerio de Educación y Cultura ante el solo requerimiento de la Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Alonso Tellechea.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA. - Para redondear el pensamiento, señalo que simplemente pretendía que no se confundiera la integración del Fondo establecida en el artículo 6º, con lo que expresa el artículo 14 en cuanto al suministro de recursos materiales y humanos por parte del Ministerio de Educación y Cultura.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 15.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 15. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los setenta días a partir de la fecha de su

promulgación. Dentro de los treinta días siguientes la Comisión deberá quedar constituida y comenzar a funcionar".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

8) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud del señor senador Cassina, que se distribuirá con el orden del día de la próxima sesión.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Cassina mociona para que se dé cuenta de algunos asuntos entrados".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Cassina.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de los referidos asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 12 de agosto de 1992.

La Cámara de Representantes remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre "Wilson Ferreira Aldunate" la Escuela Nº 21 de Nico Pérez.

-A la Comisión de Educación y Cultura.

Por el que se declara de utilidad pública la expropiación del bien inmueble Padrón Nº 1394 de la ciudad de Chuy, departamento de Rocha.

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

En nueva forma: por el que se establecen normas para la radicación en el país de extranjeros con alto poder adquisitivo.

-A la Comisión de Hacienda.

Las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Laborales y Seguridad Social integradas elevan informe sobre lo actuado en relación al cometido que le asignara el Senado de discutir e implementar la rectificación de la actual política salarial.

-Repártase e inclúyase en el orden del día de la próxima sesión ordinaria".

9) POLITICA SALARIAL. Su rectificación. Informe elevado al Cuerpo por las Comisiones de Hacienda y de Asuntos Laborales y Seguridad Social integradas.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Deseo proponer al Senado que el punto a que se acaba de dar entrada se incluya en primer término del orden del día de la próxima sesión ordinaria, es decir, la que se celebrará el martes de la semana que viene.

SEÑOR PRESIDENTE. - Por tratarse de una moción de orden, se puede hacer referencia a ella por un lapso de cinco minutos.

De todos modos, habiendo sólo 13 señores senadores en Sala, no hay número suficiente para votarla.

10) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 18 minutos, presidiendo el doctor **Walter Santoro** y estando presentes los señores senadores **Arana, Astori, Belvisi, Bruera, Cassina, Cigliuti, Librán Bonino, Pereyra, Raffo, Ricaldoni, Toledo y Zumarán**).

DR. WALTER SANTORO
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205147/92